



RESOLUCIÓN No.002362

"Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2026 en los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Preescolar, Básica y Media del Departamento del Guaviare"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y...

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias y el artículo 86 de la misma Ley, dispone que el calendario académico se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima.

Que el Decreto Único Reglamento del Sector Educación 1075 de 2015 compila la normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes.

Que el artículo ibidem dispone que las y los directivos(as) docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos (2) períodos semestrales, y cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos de educación oficial, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, que para el año 2026 es del 5 al 9 de octubre.



Secretaría de
Educación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Continuación de la Resolución No.002362 del 21 de octubre de 2025

académico con estudiantes; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas vacaciones para docentes; d) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

ARTÍCULO 2. PERIODOS SEMESTRALES. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer Periodo	del 19 de enero al 14 de junio	20 Semanas
Segundo Periodo	del 29 de junio al 22 de noviembre	20 Semanas

Parágrafo 1º. Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2026 a realizar actividades de Desarrollo Institucional, así:

ACTIVIDADES DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION	
12 ENERO.	18 ENERO.	1	5 Semanas de Desarrollo Institucional
30 MARZO.	5 ABRIL.	1	
15 JUNIO.	21 JUNIO.	1	
5 OCTUBRE.	11 OCTUBRE.	1	
23 NOVIEMBRE.	29 NOVIEMBRE.	1	



Secretaría de
Educación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Continuación de la Resolución No.002362 del 21 de octubre de 2025

Que los artículos 2.3.8.3.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el Calendario académico 2026, un (1) día, con objeto de realizar la jornada por la Excelencia Educativa denominada "DIA E" con el fin de que los establecimientos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones, para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo con estos artículos, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevará a cabo esta jornada y los establecimientos educativos deberán incluir y desarrollar dentro de su calendario escolar el "DIA E" - Excelencia educativa según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que la circular No 043 del Ministerio de Educación Nacional da las Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2026 donde aclara: Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación que vayan a emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que "De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto". Respecto a los pueblos indígenas se debe tener en cuenta el Decreto 0481 DE 2025 "Por el cual se reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP-de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones"

Que la circular No 043 del Ministerio de Educación Nacional, manifiesta: " Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de desarrollo institucional en la calidad de la educación, se recuerda que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, existan razones justificadas por el directivo docente, en conjunto con la ETC, para que, en el marco de sus competencias, se implementen de acuerdo con las condiciones del territorio".

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Fijar el Calendario académico para el año lectivo 2026, para los establecimientos educativos estatales, en los niveles de preescolar, básica y media pertenecientes al Departamento del Guaviare; el cual inicia el 12 de enero de 2026 y culmina el 10 de enero de 2027; para ello y en atención a la normatividad aplicable se define el cumplimiento de a) Cuarenta (40) semanas trabajo



Secretaría de
Educación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Continuación de la Resolución No.002362 del 21 de octubre de 2025

PARÁGRAFO 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 2. El Rector y/o director rural de los establecimientos educativos presentarán para su adopción ante el consejo directivo con copia a la Secretaría de Educación — Área de Calidad Educativa, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan producto de estas jornadas deberán registrarse en el acta y tomarse como insumo durante el proceso de autoevaluación institucional anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

ARTÍCULO 4: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

ACTIVIDADES DE RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION	
12 ENERO.	18 ENERO.	1	12 Semanas de Receso Estudiantil
30 MARZO.	5 ABRIL.	1	
15 JUNIO.	28 JUNIO.	2	
5 OCTUBRE.	11 OCTUBRE.	1	
23 NOVIEMBRE.	10 ENERO 2027.	7	

ARTÍCULO 5: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Decreto Único 1075 de 26 de mayo de 2015, los docentes y directivos docentes del sector oficial de Guaviare disfrutaran de 7 semanas de vacaciones así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	SEMANAS DE DURACION	
22 JUNIO.	28 JUNIO.	1	7 semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes
30 NOVIEMBRE.	10 ENERO 2027.	6	



Secretaría de
Educación

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088





Continuación de la Resolución No.002362 del 21 de octubre de 2025

ARTÍCULO 6: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL: El Rector y/o director Rural adoptará mediante resolución el calendario Institucional del año lectivo 2026 antes del 19 de enero de 2026, el cual difundirá entre la comunidad educativa y deberá presentar informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de padres de familia.

PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos de carácter no oficial deberán presentar para su aprobación a la Secretaría de Educación Departamental, antes del día 19 de enero de 2026, su propuesta de calendario académico o su manifiesto escrito de adopción del calendario académico expedido por la Secretaría de Educación Departamental para el año 2023.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES AL CALENDARIO ACADÉMICO. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas. (decreto único 1075 artículo 2.4.3.4.29).

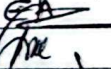
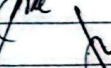
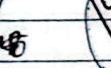
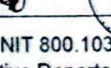
ARTÍCULO 8: CONTROL Y VIGILANCIA. El presente acto administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la secretaria de educación departamental.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en San José del Guaviare, a los 21 días del mes de octubre de 2025

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


CESAR ALONSO QUEVEDO HERRERA
Secretario de Educación Departamental

Proyecto y Elaboró: Julio Cesar Arias Rodriguez	Lider Calidad Educativa-SED	
Proyecto y Elaboró: Erick Adeni Hinestroza R.	Lider cobertura Educativa-SED	
Javier Martinez Cuellar	Lider Planeacion educativa-SED	
Julieta Mendoza Chequemarca	Lider administrative-SED	
Mónica Rincón Ospina	Lider Inspección y vigilancia-SED	

NIT 800.103.196-1

Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088



Secretaría de
Educación

